

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barranquilla, 13 de mayo de 2015

451 - - - -

Señor(a)  
**ANA CRISTINA PACHECO MOLINA**  
Carrera 4 N°. 1 A - 52  
Sabanagrande - Atlántico.

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante oficios Nos. 366, 367 y 368 de fecha 29 de abril de 2015, y que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de envío de dichas citaciones, y de la publicación respectiva, sin que hasta la fecha haya comparecido para realizar la Notificación personal, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

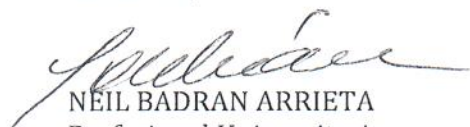
| No. De Resolución | Fecha del Acto Adtivo. | Tipo de Acto Adtivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Autoridad que lo Expide                                | Nombre del Notificado              | Identificación del Notificado |
|-------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 00908             | 27 de abril de 2015    | Por la cual esta secretaría ordena reconocerle la calidad de beneficiario dentro del proceso de homologación y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico | Secretario de Educación del Departamento del Atlántico | <b>ANA CRISTINA PACHECO MOLINA</b> | C.C.22.620.060                |

Contra el Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Presente NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

**SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION No.00908 DEL 27 DE ABRIL DE 2015 (10 folios).**

Atentamente,



**NEIL BADRAN ARRIETA**  
Profesional Universitario  
Oficina Jurídica

Proyectó: A. Briñez

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

**“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las delegadas mediante el Decreto No.000208 de 24 de junio de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2009EE30647 de mayo de 2009, expidió concepto favorable al gobierno departamental dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, motivo por el cual, fue expedido el Decreto No.000208 de 24 de junio de 2009 *por medio del cual se homologa y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones*, por parte del Departamento del Atlántico, acogiendo lo dispuesto en el concepto del Honorable Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado bajo el No.1607 el 9 de diciembre de 2004, en respuesta a la solicitud de la Ministra de Educación Nacional y lo establecido en la Directiva Ministerial No.010 de fecha Junio de 2005.

Que de conformidad con los antecedentes administrativos, la incorporación de funcionarios provenientes de la Nación, se ejecutó mediante Decretos 634 de 1996, 1020 de 1996 y 049 de 2000.

Que en desarrollo de lo establecido en el Decreto No.000208 de 2009, la Secretaría de Educación del Departamento expidió la Resolución 03853 de 2009 determinando la homologación para los funcionarios vinculados para ese momento a la planta de cargos, siendo estos actos constitutivos de derechos, por cuanto introdujeron modificaciones a las condiciones patrimoniales de las relaciones jurídico laborales e impusieron la necesidad de la toma de nueva posesión de cargos sin solución de continuidad para los que seguían vinculados (CP art. 58, Ley 153 de 1887).

Que desde el ámbito económico y/lo patrimonial, para el Departamento del Atlántico las eventuales diferencias se establecen aplicando los salarios para los cargos de igual o similar función y nivel jerárquico, contenidos en los Decretos 1569 de 1998, 785 de 2005 y las ordenanzas 000070/95, 000067/96, 000063/97, 000078/98, 000037/99, 000002/01, 000046/01,

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

**“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”**

000036/02, 000031/03, 000012/04, 00002/05, 000026/06, 00028/08 y 0057/09, expedidas para atender las asignaciones civiles del personal vinculado al ente territorial financiado con recursos propios.

Que mediante oficio No.2010EE81422 del 10 de noviembre de 2010, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN revisó, aprobó y certificó la consistencia del estudio técnico de homologación de cargos y nivelación salarial de los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP presentado por la Secretaría de Educación Departamental por valor de \$37.175.354.744 para el periodo 1997 a julio 23 de 2009.

Que posteriormente la Oficina de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN envió el 10 de diciembre de 2010 con destino a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, informe sobre la fuente de financiación para cancelar la deuda y, finalmente, el 16 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, certificó la deuda con corte a julio 23 de 2007 y la necesidad de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$28.755.797.596

Que mediante Acuerdo de Pago celebrado el 31 de diciembre de 2010 entre el Departamento del Atlántico y Nación, por un término de 15 meses a partir del pago efectuado, la Nación reconoció como obligación a su cargo y a favor de El Departamento la suma de \$28.755.797.596, los cuales fueron girados efectivamente al departamento el 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resoluciones expedidas el 3 de marzo de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, ordenó entre otras, el reconocimiento y pago de valores retroactivos por concepto de homologación de cargos y nivelación salarial a favor de los funcionarios administrativos pagados con recursos del SGP.

Que mediante Resolución 3647 de noviembre 18 de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, SED inició una actuación administrativa contra 314 funcionarios administrativos beneficiarios de la homologación a quienes al momento de su liquidación no se tuvo en cuenta las modificaciones de cargos y reajustes salariales aplicadas mediante Decreto 1457 de 1997.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Oficio 3981 de noviembre 28 de 2011 puso en conocimiento del MEN la existencia de errores generados por la no aplicación del Decreto 1457 de 1997 en la cuantificación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

**“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”**

por valor de \$37.175.354.744 y advirtió que la nueva cifra total del estudio técnico sería de \$30.947.334.083.

Que en el periodo comprendido entre el 19 de abril y 02 de diciembre de 2011, la Secretaría de Educación Departamental realizó giros de recursos por valor de \$5.441.537.984 distribuidos de la siguiente manera: \$4.244.248.946 a funcionarios beneficiarios del proceso y \$1.197.289.038 a 81 funcionarios, algunos a los que se les realizó pagos por valores superiores y otros no beneficiarios de la nivelación salarial en la nueva liquidación aprobada y certificada por el MEN.

Que mediante oficio 2011EE77306 de 29 de diciembre de 2011, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional ordena suspender el proceso de pago por concepto de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación del Atlántico hasta tanto no se revise una propuesta de modificación de la liquidación aprobada por el MEN fundamentada en la aplicación del Decreto Departamental 1457 de 1997 y se determine su impacto en los recursos que han sido destinados por la Nación para cubrir esta deuda.

Que el MEN mediante Oficio 2013EE34201 de junio 11 de 2013 aprobó el nuevo estudio técnico que incluye todos los conceptos de nómina, parafiscales y patronales y comprende los periodos 1997 – 2009 por un costo total \$27.388.338.173; y el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media mediante Oficio 2013EE86036 del 5 de diciembre de 2013 dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP certificó la necesidad de recursos en \$21.946.800.189, de los cuales \$574.161.606 con excedentes del SGP 2012, \$20.307.429.114 con recursos del SGP de la vigencia 2013 y por Acuerdo de Pago con la Nación \$1.065.209.469, recursos que se manejarán a través del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No.5605 celebrado entre el Departamento y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria suscrito el 13 de diciembre de 2013; además, el Departamento mediante Decreto 962 de 2013 asignó \$1.197.289.038 para cubrir los costos de los mayores valores cancelados en 2011, recursos que serán administrados por la Tesorería Departamental.

Que de conformidad con los antecedentes legales de la vinculación del beneficiario, se tiene que la evolución salarial del cargo que venía desempeñando durante los años laborados que más adelante se citan es la siguiente:

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

**“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”**

| NOMBRAMIENTO                          |                     |                                 |                                 |                                 |                                 |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Documento:                            | Decreto No. 000557  | Fecha:                          | 9 de Septiembre de 1987         | Cargo:                          | Auxiliar de servicios generales |
| Fecha de ingreso Dpto:                | 01 de Enero de 1997 | Homologado a:                   | Auxiliar de servicios generales |                                 |                                 |
| INFORMACIÓN DE DIFERENCIAS SALARIALES |                     |                                 |                                 |                                 |                                 |
| Año                                   | SGP                 |                                 | GOBERNACIÓN                     |                                 | DIFERENCIA                      |
|                                       | Salario SGP         | Acto Administrativo de Salarios | Salario Departamento            | Acto Administrativo de Salarios |                                 |
| 2000                                  | 300.622             | Decreto 2720 de 2000            | 324.767                         | Ordenanza No. 000002 de 2001    | 24.145                          |
| 2001                                  | 327.678             | Decreto 2710 de 2001            | 357.244                         | Ordenanza No. 000002 de 2001    | 29.566                          |
| 2002                                  | 347.339             | Decreto 660 de 2002             | 392.968                         | Ordenanza No. 000046 de 2001    | 45.629                          |
| 2003                                  | 406.481             | Decreto 3535 de 2003            | 416.546                         | Ordenanza No. 000036 de 2002    | 10.065                          |
| 2004                                  | 432.862             | Decreto 4150 y 4352 de 2004     | 506.103                         | Ordenanza No. 000031 de 2003    | 73.241                          |
| 2005                                  | 456.670             | Decreto 916 de 2005             | 556.713                         | Ordenanza No. 000012 de 2004    | 100.043                         |
| 2006                                  | 479.504             | Decreto 372 de 2006             | 584.549                         | Ordenanza No. 000002 de 2005    | 105.045                         |
| 2007                                  | 501.082             | Decreto 600 de 2007             | 610.854                         | Ordenanza No. 000026 de 2006    | 109.772                         |
| 2008                                  | 529.594             | Decreto 643 de 2008             | 645.611                         | Ordenanza No. 00028 de 2008     | 116.017                         |
| 2009                                  | 570.214             | Decreto 708 de 2009             | 695.129                         | Ordenanza No. 000057 de 2009    | 124.915                         |

Que de acuerdo con las cifras certificadas por el Ministerio de Educación Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la deuda total por concepto de Homologación y Nivelación Salarial de funcionario PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, es de \$15.714.069, cifra en la que se encuentran incluidos \$12.487.331 a favor del funcionario, por concepto de los valores retroactivos de diferencias salariales, y los correspondientes pagos a terceros inherentes a la nómina a cargo del estado, por valor de \$3.226.738, así: \$793.989 por aportes parafiscales y \$2.432.749 por aportes patronales.

Que las cifras que vienen señaladas a su favor, resultan de la aplicación aritmética realizada a la sumatoria de las diferencias salariales que arroja el comparativo de los salarios recibidos por el beneficiario durante el periodo fiscal que viene señalado y los salarios vigentes para la misma época que devengaban en la Gobernación del Atlántico los cargos del nivel central financiados con recursos propios, determinados conforme a las ordenanzas antes relacionadas. Producto de la sumatoria de las diferencias salariales, en caso que se presenten, y las no salariales aplicables a cada caso, como por ejemplo, horas extras, prima de servicios,

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

**“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”**

indemnización por vacaciones, prima técnica, subsidio de alimentación, subsidio de transporte, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de navidad, bonificación especial de recreación; además de los cuales se calcularon los aportes parafiscales, patronales y descuentos sindicales legalmente establecidos. Dichos factores salariales se describen a continuación:

| FACTORES SALARIALES QUE AFECTAN LA HOMOLOGACIÓN |                     |               |              |                              |
|-------------------------------------------------|---------------------|---------------|--------------|------------------------------|
| Año                                             | Prima de Antigüedad | Prima Técnica | Horas Extras | Indemnización Por Vacaciones |
| 2000                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2001                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2002                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2003                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2004                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2005                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2006                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2007                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2008                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |
| 2009                                            | 0                   | 0             | 0            | 0                            |

Que los valores por ingresos de nómina fueron actualizados (indexados) con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para los respectivos años, usando para ello la tabla de series de índices de empalme, que puede ser consultada en la página web de dicha entidad.

Que atendiendo la recomendación formulada por el Señor Secretario de Hacienda Departamental a través de los oficios SHSROF-1692-11 y SHSROF-1948-11 del 28 de marzo de 2011, corresponde cumplir con las retenciones por concepto de Estampillas Pro: Desarrollo Departamental, Ciudadela Universitaria, Electrificación Rural y Cultura, contenidas en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, Decreto Ordenanzal 000823 de 2003 y las normas que lo complementan, adicionan y desarrollan; haciendo énfasis en lo contemplado en el artículo 36 de la Ordenanza 000011 de 2003 (artículo 137-1 ibídem).

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

**“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”**

Que para la aplicación de los referidos tributos deben observarse en especial los artículos 135, 136, 137, 145, 148 y 151, en sus respectivos literales *b* del citado estatuto impositivo, aproximando los valores conforme lo indica el artículo 437 ibídem.

Que de igual forma, para el cumplimiento del correspondiente trámite de pago y con el fin de dar claridad a los valores reconocidos por cada anualidad a cada funcionarios, corresponde incluir los valores que por concepto de aportes parafiscales deben deducirse de las sumas a cancelar así: 4% Subsidio Familiar; 3% para el ICBF y 2% para el SENA, señalando con precisión el aporte patronal correspondiente y definiendo el descuento por cuota sindical según cada caso si a ello hubiere lugar.

Que los valores parafiscales fueron contemplados en la presente Resolución, pero no afecta los costos de los factores salariales ni prestacionales; de igual forma, para aplicar las retenciones no se expide acto administrativo separado, sino, a efectos de poder de identificar los valores correspondientes a cada vigencia se discriminarán las afectaciones anuales obligatorias objeto de deducción.

Que en fecha 01 de Diciembre 2011 fue pagada al señor(a) PACHECO MOLINA ANA CRISTINA la suma de \$32.388.921, dentro del proceso de homologación y nivelación salarial, la cual debe ser descontada del valor retroactivo reconocido al funcionario en el año 2013 por el Ministerio de Educación Nacional, por valor de \$12.487.331, hasta la concurrencia del mismo, produciéndose un pago en exceso al funcionario de \$19.901.590, generando así una deuda por este valor a cargo del beneficiario que debe ser pagada a favor del Departamento, a efectos de no continuar con el detrimento al patrimonio del ente territorial.

Que igualmente, teniendo en cuenta las deducciones que deben efectuarse del valor reconocido como retroactivo salarial del beneficiario, se genera una deuda a su cargo por valor de \$758.794, para el pago de aportes del empleado a salud, pensión, fondo de Solidaridad, sindicatos, según sea el caso y los demás descuentos de Ley, que debe ser pagada al Departamento del Atlántico para los respectivos pagos a terceros, conforme se detalla a continuación:

| <b>Valor retroactivo reconocido al beneficiario</b> | <b>12.487.331</b> |
|-----------------------------------------------------|-------------------|
| ESTAMPILLAS PROCULTURA                              | 39.026            |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO                            | 7.805             |
| ESTAMPILLA PROCIUDADELA                             | 7.805             |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICADORA                       | 7.805             |
| SALUD                                               | 325.218           |

**RESOLUCION N° 0 9 0 8 de 2015**

“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”

|                                             |                |
|---------------------------------------------|----------------|
| PENSION                                     | 308.615        |
| SINTRENAL                                   | 62.520         |
| <b>Valor total a cargo del beneficiario</b> | <b>758.794</b> |

Que conforme a lo antes expuesto, el valor total a pagar por parte del señor(a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, al Departamento del Atlántico, es de \$20.660.384, resultante de la suma de \$19.901.590, correspondiente al valor pagado en exceso en el 2011, más \$758.794, por concepto de aportes del empleado a salud, pensión, fondo de Solidaridad, sindicatos, según sea el caso y los demás descuentos de Ley, conforme a lo antes indicado.

Que en estricta sujeción al artículo 29 superior, que consagra el debido proceso y el derecho de defensa, se ha dispuesto la expedición del presente acto administrativo en el cual se le reconoce la calidad de beneficiario al señor(a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA** dentro del proceso de homologación, se ordena el descuento del valor pagado en el año 2011 y demás descuentos de ley, dentro de dicho proceso, y así mismo, se le declara deudor y se ordena el pago de la suma de \$20.660.384, al Departamento del Atlántico, conforme se discriminó anteriormente.

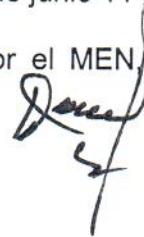
Que en mérito de lo expuesto el Despacho del señor Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la calidad de beneficiario al Sr. (a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, identificado con C.C. No. 22.620.060 de la suma de \$12.487.331 por concepto de valores retroactivos dentro del proceso de homologación de cargos y salarios, sin perjuicio de los descuentos a realizar por concepto de valores recibidos dentro del presente proceso en el año 2011, aportes del empleado a salud, pensión, fondo de Solidaridad, sindicatos, según sea el caso y los demás descuentos de Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A continuación, en el Cuadro No.1, se indican por cada anualidad los valores devengados e indexados, los aportes parafiscales y patronales, de acuerdo con la diferencia salarial arrojada por el Estudio Técnico aprobado por el MEN y dado a conocer al Departamento del Atlántico a través del radicado No.2013EE34201 de junio 11 de 2013.

En consecuencia, se transcribe el valor a reconocer aprobado por el MEN, descrito de la siguiente forma:



**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”

**CUADRO No.1**

| <b>AÑO</b>     | <b>DEVENGADO<br/>INDEXADO</b> | <b>APORTES<br/>PARAFISCALES</b> | <b>APORTES<br/>PATRONALES</b> | <b>TOTAL</b>      |
|----------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 2000           | 9.112                         | 409                             | 1.192                         | 10.713            |
| 2001           | 744.096                       | 36.091                          | 105.103                       | 885.290           |
| 2002           | 1.079.776                     | 55.699                          | 162.204                       | 1.297.679         |
| 2003           | 222.329                       | 12.286                          | 35.780                        | 270.395           |
| 2004           | 1.527.650                     | 89.407                          | 267.227                       | 1.884.284         |
| 2005           | 1.986.352                     | 122.123                         | 369.707                       | 2.478.182         |
| 2006           | 1.999.806                     | 128.229                         | 393.116                       | 2.521.151         |
| 2007           | 1.980.017                     | 133.999                         | 417.667                       | 2.531.683         |
| 2008           | 1.955.816                     | 141.622                         | 446.866                       | 2.544.304         |
| 2009           | 982.377                       | 74.124                          | 233.887                       | 1.290.388         |
| <b>TOTALES</b> | <b>12.487.331</b>             | <b>793.989</b>                  | <b>2.432.749</b>              | <b>15.714.069</b> |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales y fiscales, los aportes parafiscales y patronales se discriminan de la siguiente manera:

| <b>APORTES PARAFISCALES</b>        |                |
|------------------------------------|----------------|
| CAJACOPI                           | 352.884        |
| ICBF                               | 264.664        |
| SENA                               | 44.110         |
| ESAP                               | 44.110         |
| ESCUELA E INST. INDUST. Y TECNICAS | 88.221         |
| <b>SUBTOTAL</b>                    | <b>793.989</b> |

**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”

| APORTES PATRONALES |           |
|--------------------|-----------|
| CESANTÍAS          | 796.121   |
| SALUD              | 668.343   |
| PENSIÓN            | 925.844   |
| ARP                | 42.441    |
| SUBTOTAL           | 2.432.749 |

|              |           |
|--------------|-----------|
| SUMA APORTES | 3.226.738 |
|--------------|-----------|

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese que del valor reconocido en el artículo anterior se descuenta, hasta la concurrencia del mismo, la suma de \$32.388.921 que fue pagada al funcionario en el año 2011, dentro del proceso de Homologación de cargos y Nivelación Salarial, quedando pendiente una deuda a cargo del señor(a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, por valor de \$19.901.590, a favor del Departamento del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que teniendo en cuenta el valor total a pagar por concepto de aportes del empleado a salud, pensión, fondo de Solidaridad, sindicatos, según sea el caso y los demás descuentos de Ley, liquidados sobre el valor reconocido como retroactivo salarial del beneficiario, se genera una deuda a cargo a cargo del señor(a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, por valor de \$758.794, por estos conceptos, que debe ser pagada al Departamento del Atlántico para los respectivos pagos a terceros, conforme a lo detallado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar deudor a favor del Departamento del Atlántico, al señor(a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.620.060 en la suma de \$20.660.384, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena al señor (a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, pagar la suma de \$20.660.384 al Departamento del Atlántico, en el término de un (1) mes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



**RESOLUCION N° 00908 de 2015**

“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos a favor del señor (a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA**, dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del presente proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se declara deudor al beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”

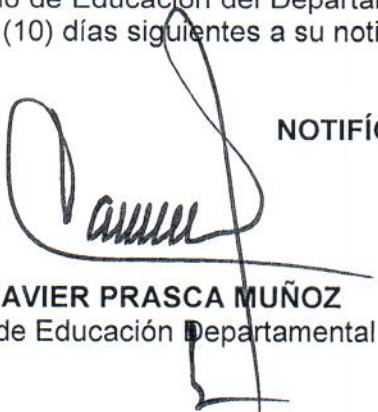
**ARTÍCULO SEXTO:** Vencido el término estipulado en el artículo anterior, sin que el señor(a) **PACHECO MOLINA ANA CRISTINA** haya procedido a efectuar el pago del valor adeudado al Departamento del Atlántico, se proceda a darle traslado de esta situación a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico para que inicie el cobro de la obligación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Reconocer personería jurídica *y/o ratificar* al Dr. **ROBERTO CAMARGO OLIVEROS**, identificado con C.C. N° 3.777.351 y T.P. N° 71.142 del C.S.J, de conformidad con el poder que obra a su favor en la carpeta administrativa del proceso de homologación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

27 ABR 2015



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Secretario de Educación Departamental